

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **PEDRO JOAQUÍN SÁNCHEZ CABRALES**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SE LE DENOMINARÁ “**EL CECyTE**” Y POR LA OTRA PARTE EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. CELIA MARGARITA BOSCH MUÑOZ**, EN SU CARÁCTER DE **COORDINADORA GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SE LE DENOMINARÁ “**SISTEMA DIF TABASCO**”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Que, mediante escrito suscrito el 08 de abril de 2024, signado por el Lic. Pedro Joaquín Sánchez Cabrales, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, solicitó a el “**SISTEMA DIF TABASCO**” realizar un Convenio de Colaboración mediante el cual, los alumnos del Colegio puedan realizar su servicio social y/o prácticas profesionales en las instalaciones del “**SISTEMA DIF TABASCO**”.

DECLARACIONES

I. Declara “**EL CECyTE**” a través de su Director General.

I.1. De conformidad con el Decreto número 0715, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de fecha 19 de noviembre de 1994, por el que se crea el Colegio, es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, cuya cabeza de sector es la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.

I.2. Dentro de sus finalidades se encuentra la de impartir educación a Nivel Medio Superior en la modalidad de Bachillerato Tecnológico, conjugando el conocimiento técnico y el logro de habilidades y destrezas en el área técnica.

I.3. De acuerdo al artículo 4, fracción XII del Decreto número 0715, para el cumplimiento de su objetivo tiene entre sus facultades suscribir Convenios con otras Instituciones estando siempre a lo dispuesto por la normatividad aplicable.

I.4. Con fecha 01 de marzo de 2024, el Lic. **Pedro Joaquín Sánchez Cabrales**, fue designado por el Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con el artículo 16 fracción I del Decreto 0715, donde se establece que el Director General representa legalmente al Colegio con todas las facultades de un apoderado general



para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas sus facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley.

I.5. Su Registro Federal de Contribuyente es el número **CEC941119F94**.

I.6. Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal ubicado en calle Río Mezcalapa número 106-C, Colonia Casa Blanca, Código Postal 86060, Villahermosa, Tabasco.

II. Declara el **"SISTEMA DIF TABASCO"** a través de su Coordinadora General.

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, conforme lo establece el Decreto 028, publicado el trece de agosto de dos mil trece, en el Extraordinario número 83, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, así como el artículo 15 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social.

II.2. Conforme al artículo 15 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, el **"SISTEMA DIF TABASCO"**, es el organismo rector de la asistencia social en el Estado de Tabasco, entendiéndose ésta como el conjunto de acciones que tienden a mejorar y modificar las circunstancias de carácter social, así como la protección física y mental de los individuos, garantizando la participación de los sectores social y privado.

II.3. Que con fecha 01 de enero de 2019, el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, designó a la C. Celia Margarita Bosch Muñoz, Coordinadora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, conforme a lo establecido en el artículo 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 23 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, asimismo cuenta con facultades amplias y suficientes para celebrar el presente Convenio General de Colaboración conforme a lo dispuesto por el artículo 24, fracción XI de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

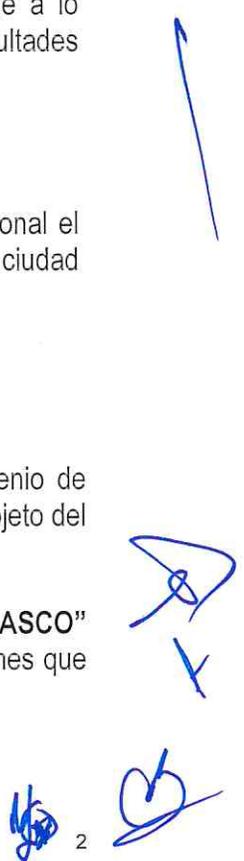
II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **SDI7707101N8**.

II.5. Para efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio convencional el ubicado en la calle Manuel Antonio Romero, número 203, colonia Pensiones, C. P. 86169, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

III. - DECLARACIONES CONJUNTAS

III.1. **"LAS PARTES"** manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este Convenio de Colaboración y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.

III.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, **"EL CECyTE"** y el **"SISTEMA DIF TABASCO"** acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que establecen las siguientes:



Handwritten signatures and a blue arrow pointing upwards.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre ambas partes, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo, así como brindar las facilidades a los estudiantes, para el desarrollo de habilidades profesionales a través del servicio social y prácticas profesionales, así como la identificación de áreas de coordinación, unión y armonización de esfuerzos tendientes a mejorar la formación y actualización de recursos humanos, contribuyendo a elevar el nivel académico de los estudiantes, para una mejora en la prestación del servicio a la comunidad tabasqueña.

SEGUNDA. - ALCANCES.

Generar intercambios que permitan el crecimiento y desarrollo profesional de los alumnos de "EL CECyTE" encaminando sus conocimientos a la práctica, mediante el desarrollo de actividades para el "SISTEMA DIF TABASCO", logrando así interacción y un beneficio bilateral.

TERCERA. - COMPROMISOS.

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio de Colaboración el "SISTEMA DIF TABASCO" se compromete a lo siguiente:

- 1) Asesorar y supervisar el desarrollo de las estancias y estadías de los alumnos de "EL CECyTE", especificando el perfil profesional y el número de ellos que pueden ser atendidos en sus instalaciones.
- 2) Facilitar el uso de las instalaciones, equipos y aparatos con que cuenta, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento.

CUARTA. - OBLIGACIONES CONJUNTAS.

"LAS PARTES" establecen que la materia de colaboración se realizará en sus distintos campos en los siguientes rubros:

I.- PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las prácticas profesionales tendrán una duración de hasta 240 horas en total, en un periodo no menor a seis meses como mínimo y un año como máximo, cubriendo la cantidad de horas por día pactadas con el alumno de "EL CECyTE" conforme a las actividades profesionales que le designe el "SISTEMA DIF TABASCO" mediante un registro de asistencia de entradas y salidas, para realizar el conteo de las horas, para que no se vea afectado el horario escolar del alumno de "EL CECyTE" expidiendo una carta de presentación por parte de "EL CECyTE" al inicio y una carta de terminación por parte del "SISTEMA DIF TABASCO" a la conclusión del mismo.



II.- SERVICIO SOCIAL: El servicio social tendrá una duración de 480 horas en total, en un periodo de seis meses como mínimo y dos años como máximo, cubriendo la cantidad de horas por día pactadas con el alumno de “**EL CECyTE**”, conforme a las actividades profesionales que le designe el “**SISTEMA DIF TABASCO**”, mediante un registro de asistencia de entradas y salidas, para realizar el conteo de las horas, para que no se vea afectado el horario escolar del alumno de “**EL CECyTE**” expidiendo una carta de presentación por parte de “**EL CECyTE**” al inicio y una carta de terminación por parte del “**SISTEMA DIF TABASCO**” a la conclusión del mismo.

QUINTA. - COMISIÓN TÉCNICA.

Para la instrumentación, desarrollo y evaluación de los Convenios y/o Acuerdos Específicos derivados del presente Convenio de Colaboración, se constituirá una Comisión Técnica integrada por los representantes institucionales de ambas partes.

Para los efectos de esta cláusula “**EL CECyTE**” nombra como su representante al **Lic. Pedro Joaquín Sánchez Cabrales**, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco y por el “**SISTEMA DIF TABASCO**” a la **Lic. Delicia Concepción Domínguez Velázquez**, Jefa del Departamento de Desarrollo Humano y Profesionalización.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente Convenio de Colaboración, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de las partes.

SÉPTIMA. - VIGENCIA.

La vigencia de este Convenio **será hasta el 30 de septiembre de 2024** y entrará en vigor a partir de su firma, en el caso de que una de “**LAS PARTES**” quisieran dar por terminado el presente instrumento con anticipación, esta deberá comunicarlo por escrito y con 30 días naturales de anticipación su intención de concluirlo.

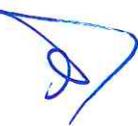
Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

OCTAVA. - MONTO FINANCIERO.

“**LAS PARTES**” convienen que los programas y acciones derivados del presente Convenio de Colaboración son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.

NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio de Colaboración, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que


sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Son causas de terminación anticipada del presente Convenio de Colaboración, las siguientes:

- a) El incumplimiento objeto del presente Convenio.
- b) Por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor, que haga imposible reanudar las actividades que dieron origen al presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Para todos los efectos legales del presente Convenio de Colaboración, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como los que a continuación en sentido enunciativo, más no limitativo, se indican:

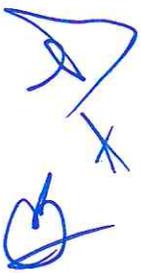
- a. Huelgas u otros disturbios laborales;
- b. Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c. Guerras, ya sean declaradas o no;
- d. Disturbios;
- e. Epidemias;
- f. Alborotos públicos;
- g. Condiciones climáticas adversas;
- h. Explosiones.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente, previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos y notificaciones relacionadas con el presente Convenio de Colaboración y con los trabajos que del mismo se deriven, se efectuarán por escrito por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por ellas y, se considerarán debidamente enviadas, si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones, o en cualquier otra dirección que se notifiquen oportunamente.



DÉCIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para todo lo relativo a la interpretación, validez, cumplimiento y ejecución del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" se someten expresamente a lo dispuesto a la jurisdicción de los tribunales competentes de Villahermosa, Tabasco, que serán los únicos competentes para conocer de cualquier juicio o reclamación derivada del presente Convenio de Colaboración, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles.

Leído el presente y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firmarán por triplicado en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Por "EL CECyTE"

Lic. Pedro Joaquín Sánchez Cabrales
Director General

Por el "SISTEMA DIF TABASCO"

C. Celia Margarita Bosch Muñoz
Coordinadora General del Sistema DIF Tabasco.

TESTIGOS

Lic. Manuel Llergo Díaz
Director de Vinculación

Lic. Francisco Javier Aguirre Morales
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos

Lic. Esteban Tejero Gil
Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico
adscrito al Sistema DIF Tabasco.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. PEDRO JOAQUÍN SÁNCHEZ CABRALES EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SE LE DENOMINARÁ "EL CECyTE" Y POR LA OTRA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. CELIA MARGARITA BOSCH MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SE LE DENOMINARÁ EL "SISTEMA DIF TABASCO" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----